

Resolución Ministerial

N° 173-2015-PCM

Aprueban “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT”

Lima, 10 JUL. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 729-2015-INDECI/1.0 remitido por la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Informe Técnico N° 002-2015-INDECI/12.0 de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Informe N° 007-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

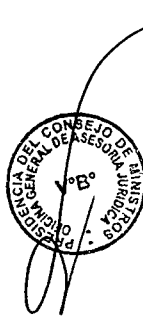
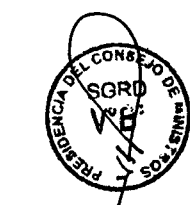
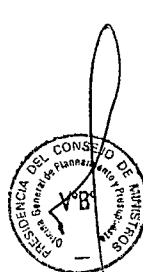
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva;

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene entre sus funciones, elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;



Que, se señala en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29664, que la Alerta Temprana forma parte de los procesos de preparación y de respuesta; y que, para la preparación, consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros, y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia;

Que, de conformidad al numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población;

Que, en el marco de la normatividad expuesta, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha elaborado los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", documento normativo que tiene como objetivo permitir la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias, y sector privado; así como facilitar su fortalecimiento;

Que, asimismo, los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", integran y contemplan los componentes y los aspectos señalados en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29664;

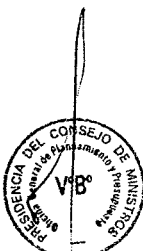
Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

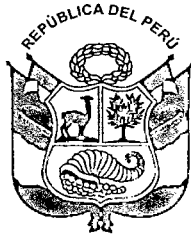
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

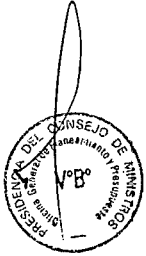
Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT" y su Exposición de Motivos, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana –





Resolución Ministerial

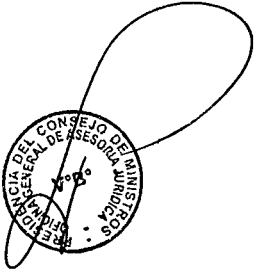


SAT", aprobados por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de su competencia.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA – RNAT Y LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA – SAT

I. FINALIDAD

Facilitar la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, así como facilitar la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias y sector privado, como parte de los procesos de preparación y respuesta.

II. OBJETIVO

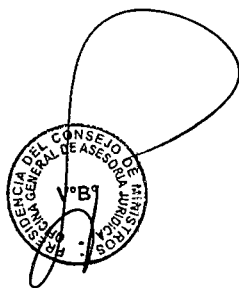
Establecer los lineamientos que permitan la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias, y sector privado.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a las entidades de los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias y sector privado.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.4. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.5. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.6. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 4.7. Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- 4.8. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, Aprueban los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 RED NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA – RNAT

5.1.1 Definición

Organización articulada de los sistemas de alerta temprana de nivel comunal, distrital, provincial, regional y nacional. Se constituye sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades.

5.1.2 Componentes

La Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT considera los siguientes componentes:

- a) Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas

Actividades dirigidas a la adquisición de información en tiempo real sobre las amenazas a las que está expuesta una comunidad o población. Incluye el desarrollo de un proceso sistemático, estandarizado y continuo para la recopilación de la información existente sobre las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, generación y difusión del conocimiento de la tendencia de los riesgos y escenarios existentes a fin de actuar oportunamente en caso de desastres o situación de peligro inminente.

- b) Servicio de seguimiento y alerta

Actividades de seguimiento del riesgo sobre una base científica y tecnológica sólida para monitorear las amenazas a fin de emitir las alertas y alarmas necesarias para una respuesta rápida de las autoridades y la población.

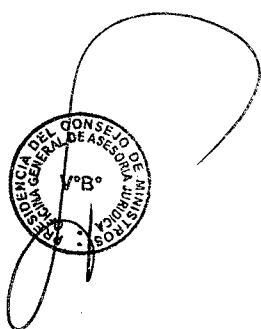
- c) Difusión y Comunicación

Mecanismos de comunicación y difusión empleados para advertir a las autoridades y población de un peligro o amenaza y facilitar la coordinación y el intercambio de información en los ámbitos nacional, regional y local.

- d) Capacidad de Respuesta

Actividades dirigidas a fortalecer la capacidad de la población para responder a los desastres y la disponibilidad de recursos para la respuesta

La Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT agrupará a todos los sistemas de alerta temprana y os **monitoreará a través de un software administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).**



5.1.3 Implementación

5.1.3.1 De su funcionamiento

La Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT funciona a través de un Comité Técnico de Coordinación, integrado por los representantes de las Entidades Técnico Científicas, Universidades y Sectores a propuesta del INDEC que integra y preside.

Debe contemplar los siguientes aspectos:

a) Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces

- ✓ Asignación de funciones y responsabilidades para todas las organizaciones involucradas en los Sistemas de Alerta Temprana -SAT.
- ✓ Fomentar la toma de decisiones y la participación en el ámbito local con el apoyo de mayores competencias administrativas y recursos.
- ✓ Establecer coordinación y comunicaciones verticales y horizontales entre los actores de la alerta temprana.

b) Enfoque de amenazas múltiples

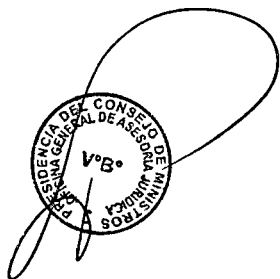
Si se afianzan tanto los sistemas como las actividades operativas en un marco de múltiples propósitos que tenga en cuenta todas las amenazas y las necesidades de los usuarios finales, se podrán obtener más economías de escala, una mayor sostenibilidad y un grado más alto de eficiencia; es por ello que este enfoque busca:

- ✓ Establecer vínculos entre todos los sistemas para diversos peligros.
- ✓ Mejorar la comprensión sobre la variedad de peligros a los que se enfrenta una localidad y fortalecer las acciones de preparación y respuesta frente a una alerta.

c) Participación de las comunidades locales

Los Sistemas de Alerta Temprana – SAT centrados en la población se basan en la participación directa de quienes tienen más probabilidades de estar expuestos a las amenazas. Es muy probable que sin la participación de las autoridades y las comunidades locales en riesgo, las intervenciones y respuestas gubernamentales e institucionales resulten inadecuados, por ello se debe:

- ✓ Privilegiar enfoques locales “de abajo hacia arriba” para la alerta temprana con la activa participación de las comunidades.
- ✓ Fomentar respuestas multidimensionales ante los peligros para reducir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades locales.
- ✓ Considerar la perspectiva de género.



- ✓ Incorporar las características de las diferentes poblaciones vulnerables.
- ✓ Tomar en cuenta los grupos generacionales, personas con discapacidad y personas social y económicamente desfavorecidas.

d) Consideración de la diversidad cultural

Es indispensable tener en cuenta que cada grupo tiene vulnerabilidades distintas en función de su cultura, que inciden en su capacidad de prepararse eficazmente frente a los desastres, prevenirlos y responder ante los mismos; es por ello que se debe:

- ✓ Incorporar la diversidad cultural y lingüística.
- ✓ Incorporar los saberes ancestrales relacionados a los desastres.

5.1.3.2 De la **conformación del Comité Técnico de Coordinación**

a) **EI INDEC**

- ✓ El Jefe del INDEC designará el funcionario directivo del órgano competente que ejercerá la presidencia en su representación, quien será el responsable de la elaboración del reglamento de funciones del Comité Técnico de Coordinación.
- ✓ **Definirá quienes son los conformantes del Comité Técnico de Coordinación.**

b) Las Entidades Técnico Científicas, Universidades y Entidades privadas.

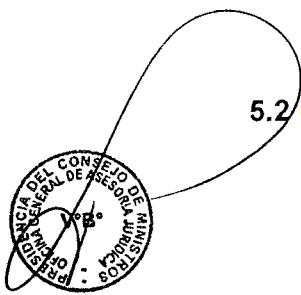
- ✓ Designarán dos representantes (titular y alterno) ante el Comité Técnico de Coordinación.
- ✓ Participarán en la elaboración del reglamento interno y de funciones del Comité Técnico de Coordinación.

5.2 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA - SAT

5.2.1 Definición

El Sistema de Alerta Temprana – SAT es el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsibles en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

Se entiende por **ALERTA**, al estado que se declara con el fin que las autoridades competentes, activen protocolos de acción para que la población tome precauciones específicas, debido a la posible ocurrencia de un peligro que afecte a una determinada zona. Al confirmarse la



ocurrencia del evento se emite la comunicación de **ALARMA**, para la ejecución de los planes de contingencia y evacuación de la población.

5.2.2 Componentes

5.2.2.1 Conocimiento de los Riesgos

Se entiende como riesgo a la probabilidad que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

El conocimiento de los riesgos es un proceso sistemático de recopilación de información, sobre los peligros a los que está expuesta una comunidad o población y a sus vulnerabilidades, se complementa con las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas.

Comprende entre otras, las siguientes actividades:

a) De carácter técnico-científico

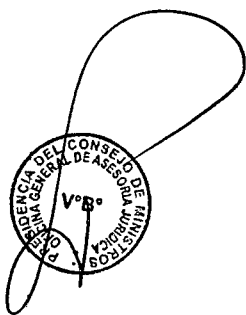
- ✓ En el marco de sus competencias las entidades técnico científicas desarrollan el conocimiento, monitoreo, vigilancia de los peligros entre otros.
- ✓ Difundir la información técnico - científica para el conocimiento de las autoridades y de la población con el objeto de contribuir a las acciones de preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

b) De carácter regional, local y comunitario

- ✓ Coordinación permanente con las entidades técnico-científicas.
- ✓ Contar con mapas de riesgo para delimitar las zonas de influencia del Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- ✓ Recopilación periódica de la información sobre riesgos.
- ✓ Identificación, seguimiento y vigilancia del peligro, para establecer las situaciones de alerta y alarma.
- ✓ Consideración de factores de vulnerabilidad tales como género, grupo etario, discapacidad, infraestructura, diversidad económica y ambiental.

Los literales a) y b) involucran a los siguientes actores:

- ✓ Sectores: a través de sus entidades técnico científicas (ver relación en Anexo N° 1).
- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil, Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER, y Local, COEL.
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros.
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Juntas Vecinales, entre otros.



5.2.2.2 Servicio de Seguimiento y Alerta

El servicio de seguimiento y alerta implica el seguimiento permanente de los peligros y sus manifestaciones, sobre una base técnico científica, y con un sistema de pronósticos y alerta que funcione las veinticuatro horas (24) del día y se realizará a través del Módulo de Monitoreo y Análisis de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE.

Los servicios de seguimiento y alerta para los distintos peligros deben tomar en cuenta los saberes comunales.

a) De las Entidades Técnico Científicas e INDECI

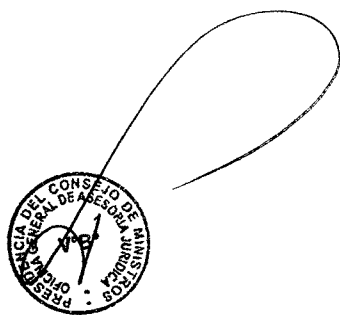
- ✓ Recepcionar, procesar y disponer de información en tiempo real, para emitir alertas y con fines de investigación y estudio.
- ✓ Suscribir convenios entre entidades técnico científicas y con el INDECI para facilitar y complementar información.
- ✓ Elaborar procedimientos y protocolos articulados entre las entidades técnico-científicas con el INDECI, para el manejo de la información y toma de decisiones a fin de emitir alertas.

b) De los Gobiernos Regionales y Locales

- ✓ Suscribir convenios con organismos técnico científicos a fin que apoyen la instalación de equipos de vigilancia y monitoreo.
- ✓ Elaborar y aprobar procedimientos y protocolos para la recepción y seguimiento de la información sobre los peligros, para la toma de decisiones a fin de emitir alarmas.
- ✓ Seguimiento de la alerta para la emisión de la alarma, sobre la base de los pronósticos de las entidades técnico científicos y los saberes comunales.
- ✓ Participación activa de la población en el monitoreo de peligros.
- ✓ Realización de pruebas y simulacros para verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y el conocimiento de las funciones del personal involucrado al menos una vez al año.
- ✓ Acciones de comprobación para verificar que las alertas hayan llegado a sus destinatarios de manera oportuna.

Los literales a) y b) involucran a los siguientes actores:

- ✓ Sectores: a través de sus entidades técnico científicas (ver Anexo N° 1).
- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil, COER y COEL.
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros.
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Juntas Vecinales, entre otros.



5.2.2.3 Difusión y comunicación

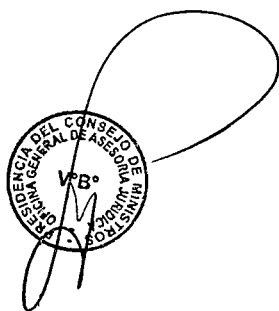
La difusión y comunicación son mecanismos empleados para difundir y advertir a las autoridades y población sobre las alertas y alarmas, con la finalidad de poner en práctica las medidas de preparación y respuesta en los ámbitos nacional, regional y local.

Comprende las siguientes actividades

- ✓ Difundir medidas de preparación para la salvaguarda de la vida de la población.
- ✓ Adquirir e instalar sistemas y equipos de comunicación de alertas y alarmas.
- ✓ Promover la estandarización de los equipos de comunicación.
- ✓ Promover el uso de múltiples canales de comunicación para asegurar que la alerta llegue al mayor número de personas en situación de peligro.
- ✓ Promover el uso de la misma frecuencia en los sistemas de comunicación entre los diferentes operadores.
- ✓ Involucrar al sector privado para el empleo de los radioaficionados, redes sociales, entre otros.
- ✓ Designar portavoces autorizados que emitan las alertas y alarmas a la población.
- ✓ Formular mensajes considerando la diversidad cultural de la población, con enfoque de género, niños, niñas adolescentes, madres gestantes y lactantes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- ✓ Difundir de manera comprensible la información sobre los principales peligros y la forma de reducir los efectos de los desastres a nivel local y comunitario.
- ✓ Capacitar a los voluntarios en emergencia y rehabilitación – VER, para difundir ampliamente alertas de peligros a comunidades u hogares alejados.

Involucra a los siguientes actores:

- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil.
- ✓ Entidades Técnico Científica (ver relación en Anexo N° 1).
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros.
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional
- ✓ Organizaciones Comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, entre otras.
- ✓ Sector privado.
- ✓ Organizaciones Religiosas.
- ✓ Organizaciones sociales.
- ✓ Medios de comunicación (Estatales y privados).



5.2.2.4 Capacidad de Respuesta

La capacidad de respuesta, implica actividades de preparación para fortalecer la capacidad de las autoridades y de la población para responder a las alertas y alarmas.

Comprende las siguientes actividades

- ✓ Puesta en práctica de los planes de contingencia y de operaciones de emergencia.
- ✓ Organizar a la población para dar respuesta a la alerta y alarma.
- ✓ Desarrollar y fortalecer capacidades en la población para el reconocimiento de alertas y alarmas, con la participación de las organizaciones comunitarias.
- ✓ Capacitación de la comunidad para que reconozca señales sencillas sobre peligros a fin que pueda reaccionar de inmediato.
- ✓ Utilizar los equipos adecuados para la emisión de las alertas y alarmas, tales como: sirenas, campanas, vehículos de emergencia, megáfonos, silbatos, entre otros.
- ✓ Utilizar los medios masivos populares o alternativos de comunicación para incrementar la concientización pública.
- ✓ Adaptación de las campañas de concientización a las necesidades concretas de cada grupo.
- ✓ Implementar rutas de evacuación y zonas seguras externas, debidamente señalizadas y conocimiento de éstas por parte de la población.
- ✓ Realizar ejercicios de simulación y simulacros que pongan a prueba el SAT.

Involucra a los siguientes actores:

- ✓ Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil.
- ✓ Instituciones académicas: Universidades, Institutos Tecnológicos Superiores, entre otros.
- ✓ Organismos de cooperación nacional e internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, etc.
- ✓ Sector privado.
- ✓ Organizaciones religiosas.
- ✓ Organizaciones sociales.
- ✓ Medios de comunicación (estatales y privados).
- ✓ Otras entidades involucradas en el tema, Ej. Juntas de usuarios de riego.

5.2.3 Implementación de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT

- a) Deben ser abordados desde una perspectiva integral, contemplando en el diseño e implementación a sus cuatro componentes, garantizando que exista un diagnóstico y análisis de los peligros y de los recursos necesarios para su diseño, implementación y sostenibilidad en el tiempo.



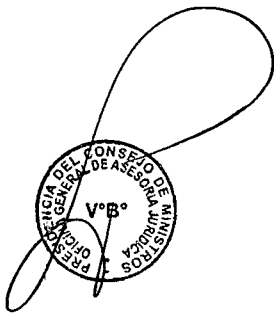
- b) Se implementan en un territorio determinado (comunidad, distrito, provincia, región, cuenca, subcuenca, microcuenca), para peligros previsible y están en relación a:
- ✓ Nivel distrital y comunitario: se implementa dentro de la jurisdicción de un distrito y es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
 - ✓ Nivel provincial: se implementa en más de un distrito dentro del ámbito de la provincia, es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
 - ✓ Nivel regional: se implementa en más de una provincia de la misma región, es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
 - ✓ Nivel nacional: se implementa en más de una región y es liderado por el INDECI.
- c) Cada Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en cada ámbito de su competencia, designa un equipo técnico para la priorización, implementación y monitoreo del SAT.
- d) Involucra de manera directa a las autoridades y población vulnerable.
- e) Incorporar los SAT en los planes y demás documentos de gestión institucional, implementándolos con las fuentes de financiamiento existentes y su priorización en los presupuestos participativos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 INDECI

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Presidir el Comité de Coordinación de la Red Nacional de Alerta Temprana
- b) Identificar a las entidades técnicas científicas y universidades que integrarán la Red Nacional de Alerta Temprana
- c) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Técnico
- d) Incorporar los SAT en la RNAT y realizar el seguimiento de su operatividad y sostenibilidad.
- e) Propiciar la incorporación de los SAT conformados por el Sector Privado a la Red Nacional de Alerta Temprana, para la protección y alerta de la población circundante
- f) Promover, asesorar y brindar asistencia técnica para el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana, en los tres niveles de gobierno.
- g) Fomentar el diseño e implementación de los SAT para peligros múltiples.
- h) Propiciar que los gobiernos regionales y locales incorporen los recursos necesarios en fuentes de financiamiento para el funcionamiento de los SAT.
- i) Promover medios de difusión y comunicación de los SAT a la población.
- j) Monitorear y evaluar el funcionamiento de los SAT, en los tres niveles de gobierno.
- k) Formular manuales y demás documentos operativos que complementen el presente lineamiento, con la asistencia de las entidades técnico científicas.



6.2 Entidades Técnico Científicas y Universidades

Les corresponde las siguientes funciones:

- a) Participar de manera activa y permanente en el Comité Técnico de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT.
- b) Brindar información técnico científica específica sobre estudios e investigación relacionada con peligros, de acuerdo a sus competencias tanto para la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT, como para el Sistema de Alerta Temprana - SAT.
- c) Intervenir brindando información técnico científica al INDECI y a los Gobiernos Regionales y Locales para el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- d) Fomentar la investigación en temas relacionados a la implementación de Sistemas de Alerta Temprana – SAT.

6.3 De los gobiernos regionales y locales:

Les corresponde las siguientes funciones:

- a) Coordinar para brindar información de los servicios de vigilancia y alerta al INDECI para ser incorporados en la RNAT.
- b) Participar en la Red Nacional de Alerta Temprana, brindando información de la implementación de los SAT.
- c) Brindar información de la identificación y vigilancia de los peligros.
- d) Diseñar, Implementar y operar los SAT considerando los cuatro componentes.
- e) Implementar y operar los SAT con la asistencia técnica del INDECI, entidades técnico científicas o universidades.
- f) Asignar recursos para la implementación y funcionamiento de los SAT.
- g) Supervisar la implementación y operación de los SAT de acuerdo a sus niveles.
- h) Impulsar el diseño e implementación de los SAT comunitario.
- i) Organizar a la población para participar en el diseño e implementación de los SAT en los niveles establecidos en el numeral 5.2.3 literal b y d.
- j) Capacitar a los voluntarios en emergencia y rehabilitación- VER en las actividades relacionadas a la difusión de las alertas a la población.
- k) Brindar sostenibilidad a los SAT, con participación de la población organizada.
- l) Suscribir convenios entre Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de lograr el funcionamiento de los SAT, cuando estos involucren a más de un distrito o provincia.

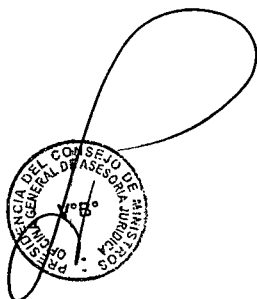
VII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento las máximas autoridades de los tres niveles de Gobierno, quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD.



VIII. DISPOSICIONES FINALES

- a) El INDECI, a través de sus órganos de línea y direcciones desconcentradas, brindan el asesoramiento y la asistencia técnica a los gobiernos regionales, locales y al sector privado en el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- b) Las agencias internacionales y los organismos no gubernamentales que contribuyan o participen en el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, deben cumplir lo establecido en el presente lineamiento.
- c) Las agencias internacionales y los organismos no gubernamentales que contribuyan o participen en el diseño e implementación de los SAT, informarán permanentemente al INDECI para incorporar estos Sistemas de Alerta Temprana – SAT en la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT.



ANEXO N° 1

RELACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICO - CIENTÍFICAS

A fines de los presentes lineamientos, asumen la condición de Entidad Técnico Científica, las siguientes entidades: (en orden alfabético)

- ANA – Autoridad Nacional del Agua.
- CISMID – Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres.
- CONIDA – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.
- DGE-MINSA – Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.
- **DHN – Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra.**
- DIGESA – Dirección General de Salud Ambiental.
- ENFEN – Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño".
- IGP – Instituto Geofísico del Perú.
- IMARPE – Instituto del Mar del Perú.
- INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- INGEMMET – Instituto Nacional Geológico Minero y Metalúrgico.
- IPEN – Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- OEFA – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- OSINERGMIN – Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- SENAMHI – Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- SENASA – Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú.

